SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE LAS ESP.S Y DE LAS IND.S — AÑO DE 1836 — 1836

Reunidos en Sesion ordinaria los Sres. Dn Antonio Banegas Alcalde Civil Presidente, D. Andres Campillo Teniente, Jose Garrido, Pedro Marz. y Bautista Alcaldes Regidores, y Procurador Sindico del Comun, trataron y Acordaron lo siguiente

Se leyeron los Boletines oficiales Nos. 472. y 473., y enterados de los anuncios q. contienen por no interesarse orden alguna, Acordaron se Archiven

Se leyó una Circular del Sr. Intendente de la Provincia. 19. del actual inserta en el Boletin No. 474 para q. las Justicias y Ayuntamientos Auxiliados de la Guardia Nacional reprimen el fraude q. se hace en los Pueblos de la Provincia. Los Sres. enterados Acordaron se cumpla, y que se continue como hasta de presente con igual Vigilancia, q. hace q. en ella ni en su termino como consta al Juzgado de Rentas haya ningun Alijo de Contrabando, valiendose lo necesario fuera de los Autos, q. mencionan ala mas ligera sospecha q. se advierta

Se vió una orden del Sr. Gobernador Civil fha. 19. del actual inserta la de la Diputacion Provincial del 13. comunicada por el Boletin oficial No. 478. señalando con la calidad de interino hasta q. el Gobierno de Sm. no resuelva otra cosa q. los Sres. de los Ayuntos cuyo vecindario no esceda de 200. vecinos disfruten de la dotacion de 50. ducados, de 200. á 300. vecinos 300. ducados, de 300. á 500 180. ducados, de 500. á 1000. — 200 ducados, y de 1000. en adelante 300 ducados. Los Sres. enterados Acordaron su Cumplimiento, q. con Arreglo ala poblacion de esta en cuio Clase se halla de 300. á 500. vecinos sean de Sueldo 180. ducados, desde cuya fecha se espidan las Cedulas q. se declaran los q. estime de la Diputacion Provincial Asignados 200. ducados por el Sr. Gobernador Civil en cuio decreto de 17. de Enero deste año cuyo Obedecimiento q. vá por cabeza de este Acuerdo

Se vió la Circular inserta en el mismo Boletin declarando Libre de todo Cargo, y q. se ponga en libertad al Alferez de la Guardia Nacional D. Fran.co Duran, q. mandara la Guardia del Encantado de Sres. Procuradores el 11. de Mayo del año proximo. Los Sres. Acordaron se cumpla

Se vió el Sr. decreto de 26. de Abril, e Instruccion q. le sigue los concluio, inserta en el Boletin No. 476. sobre el modo de proveer los Empleos y grados en el Exercito. Los Sres. enterados Acordaron se cumpla

Se vió la Circular del Sr. Gobernador Civil inserta en dicho Boletin en fha. 21. del actual, copiando varias condiciones del arriendo del Boletin oficial q. empieza en 1º de Abril proximo q. hubo en esta por 90. R.s cada Exemplar por seis meses en la Imprenta de Policia de la Provincia: los Sres. enterados Acordaron se cumpla

Con lo q. se concluyo esta Sesion q. firmaron el Sr. Presidente y Procurador del Comun de q. Certifico. =

Antonio Banegas — ante mi

Sesion ordinaria

En la villa de Archena á Cinco de Junio de mil ochocientos treinta y seis. Reunidos en Sesion ordinaria los Sres. Dn Antonio Banegas Alcalde Civil Presidente, Dn Andres Campillo Teniente, Jose Garrido, Pedro Marz.